



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDLM

La Molina, 08 de marzo del 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 267-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 033-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 14-2023-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 059-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de comisiones por la urgencia del plazo, para emitir el pronunciamiento correspondiente, sobre lo solicitado por la administrada Isabel Rebeca Lamas Vargas viuda de Zevallos; respecto del cambio de zonificación del predio de 245.00 m², constituido por el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000020-2023-MML-GDU-SPHU, de fecha 24 de enero del 2023, ingresado como Oficio N° 01411-2023, el 26 de enero del 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2022-0201456, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante el cual la administrada Isabel Rebeca Lamas Vargas viuda de Zevallos; solicita el Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 245.00 m², constituido por el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que nuestra Entidad Edil, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los treinta días hábiles siguientes, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado en esta corporación municipal;

Que, mediante el Pase N° 37-2023-MDLM-GDU, de fecha 27 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el Oficio N° 01411-2023, para su atención y consideración en el plazo establecido;

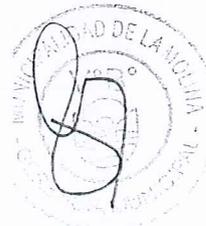
Que, mediante el Memorando N° 0087-2023-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la Lámina Informativa de la solicitud del cambio de zonificación en referencia, durante el periodo comprendido del 31 de enero hasta el 20 de febrero de 2023, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 21 de febrero del 2023;

Que, mediante el Informe N° 0023-2023-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información, el "Formato de Requerimiento de Publicación en la Página Web Institucional" solicitando su publicación en el Portal Web, desde el 31 de enero hasta el 20 de febrero del 2023, requiriendo que dicho cumplimiento sea puesto a conocimiento máximo hasta el 21 de febrero del 2023;

Que, mediante el Memorando N° 086-2023-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones los actuados, solicitando se remita un listado de las Licencias de Funcionamiento otorgadas por su representada en el sector, precisado en el plano adjunto, el mismo que deberá remitirse hasta el 15 de febrero del año en curso;

Que, mediante el Informe N° 0024-2023-MDLM-GDU/SHPUC, de fecha 30 de enero del 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, realice la consulta vecinal correspondiente, resultado que deberá ser remitido

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDLM

hasta el 15 de febrero del 2023, a fin que dicha información sea considerada dentro del respectivo informe técnico;

Que, mediante el Memorando N° 83-2023-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 10 de febrero del 2023, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, atendiendo lo solicitado por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, cumple con alcanzar el listado de Licencias de Funcionamiento otorgadas en el sector, precisado en el plano adjunto, observándose un total de 03 Licencias de Funcionamiento;

Que, mediante el Memorando N° 458-2023-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 21 de febrero del 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha procedido a realizar la publicación correspondiente en el Mural Informativo de la Plataforma Única de Atención al Vecino, desde el 31 de enero al 20 de febrero del año en curso, cumpliendo así con el pedido formulado, precisando además que, no se ha recibido ningún pronunciamiento respecto del cambio de zonificación propuesto en el periodo de publicación del mismo;

Que, mediante Memorando N° 0105-2023-MDLM-GTI, de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información, da cuenta a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, de que ha procedido a la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, el pedido de cambio de zonificación de la referencia, el cual lo realizó del 31 de enero al 20 de febrero del año en curso, adjuntando el reporte que así lo evidencia;

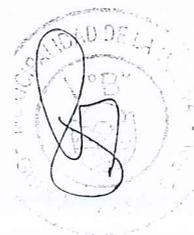
Que, mediante el Memorando N° 127-2023-MDLM-GPV, de fecha 14 de febrero del 2023, la Gerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de las consultas vecinales, de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 02-2023-GPV/RGP, de fecha 13 de febrero del 2023, precisando el consolidado de dicha consulta:

CONSOLIDADO DE CONSULTA VECINAL			
Total Viviendas consultadas	Emitieron opinión		No emitieron opinión
	Favorable	Desfavorable	
27	15	02	10

Que, mediante el Informe N° 059-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 24 de febrero del 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión técnica respecto al procedimiento de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio constituido por el Lote 24, de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, concluyendo en lo siguiente:

- La zona donde se localiza el predio es predominantemente de uso residencial no existiendo presencia de actividad comercial significativa que muestre una dinámica distinta al residencial que actualmente se desarrolla en la zona.
- El acceso al Predio materia de consulta, se realiza a través de la Av. La Fontana, vía metropolitana con una Sección Vial Normativa de 32.00 ml; encontrándose ejecutados todos los módulos viales; y a través de la Av. Los Ingenieros y la Av. La Molina, se accede a la Av. Javier Prado, la cual permite su interconexión con el resto de la ciudad.
- Realizada la consulta vecinal a veintisiete (27) vecinos, solo Diecisiete (17) emitieron opinión, de los cuales Quince (15) emitieron opinión Favorable; y Dos (02) emitieron opinión Desfavorable.
- La petición de cambio de zonificación a CV permitiría el desarrollo de actividades de mayor intensidad (Restaurantes, Cafeterías, Comida rápida, Edificio de Estacionamientos, Bancos, Financieras, Consultorios, Laboratorios Clínicos entre otros), que alterarían la dinámica residencial de la zona donde se localiza el predio.
- La visión de desarrollo del distrito, de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de La Molina 2017 – 2021, considera como uno de sus ejes principales al desarrollo urbano ordenado, donde se privilegie el uso residencial con condiciones adecuadas de accesibilidad que proporcionen elevados estándares de calidad de vida a sus ciudadanos. Se identifica como una de las problemáticas del distrito

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDLM

la congestión vehicular, ocasionada por la limitada accesibilidad que tiene el distrito y por la concentración de locales educativos e institucionales, que genera una alta presencia de vehículos públicos y privados que ocasionan problemas serios de tránsito. Por lo que el cambio de zonificación agudizaría esta problemática, generaría un deterioro de la calidad de vida de la población y no estaría alineado a la visión de desarrollo del distrito.

- Al no estar el pedido alineado a la visión de desarrollo del distrito y, considerando lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 2086-MML que establece que “la petición es atendible si el cambio de zonificación, coincide con el objetivo de desarrollo de la zona”, la solicitud de cambio de zonificación de RDM a CV no sería atendible.
- Por lo antes expuesto, se concluye con opinión técnica DESFAVORABLE a la solicitud de Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 245.00 m² de área, constituido por el lote 24, de la Mz. C-6, Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, ubicado en la Av. La Fontana N° 846-848-850.

Que, mediante el Informe N° 14-2023-MDLM-GDU, de fecha 27 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal los actuados, y con ello el Informe N° 059-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de su Subgerencia adscrita, sobre la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, la misma que encuentra conforme en todos sus extremos, es decir su opinión es Desfavorable;

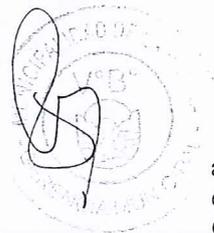
Que, mediante el Memorándum N° 261-2023-MDLM-GM, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, realizar la evaluación legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 033-2023-MDLM-GAJ, de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Estando lo expuesto y conforme a lo desarrollado en el punto I y II de su informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se ha cumplido con las acciones y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, la misma que fue emitida en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 73° de la LOM, para la solicitud de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000020-2023-MML-GDU-SPHU, consideramos que es legalmente viable que el precitado Expediente y sus actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 059-2023-MDLM-GDU-SHUPUC de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 14-2023-MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086 y los artículos 9° numeral 36° y 41° de la LOM.
- Una vez emitida la opinión institucional de esta entidad, formalizada mediante el Acuerdo de Concejo respectivo, se deberá cumplir con comunicar la misma a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntando la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de los treinta (30) días señalados en el literal 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, ello en concordancia con lo señalado en el literal 9.4.4 del numeral 9.4, del artículo 9° de la referida norma municipal.

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que, se deriven los actuados a Secretaría General, para que se gestione ante Alcaldía la propuesta del Acuerdo de Concejo donde se expresará la opinión sustentada de la entidad respecto de la petición de cambio de zonificación materia del Oficio N° D000020-2023-MML-GDU-SPHU; asimismo, una vez que se emita el Acuerdo de Concejo respectivo, se gestione lo señalado en el numeral 3.3 que antecede, en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDLM

Que, mediante el Memorándum N° 267-2023-MDLM-GM, de fecha 03 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General, a fin que sea incluido en su oportunidad en la agenda de sesión de concejo municipal a realizarse;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

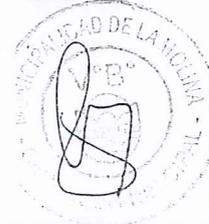
Que, de acuerdo al literal d) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, son funciones específicas, en cuanto al rol de las municipalidades provinciales, la de emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como protección y conservación del ambiente; asimismo, en el precitado artículo 73°, en el quinto párrafo se señala que, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido en la materia de zonificación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2086, modificada por la Ordenanza N° 2243 - Ordenanza que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, el objeto de la precitada Ordenanza es, regular el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia; asimismo, el ámbito de aplicación de la precitada Ordenanza metropolitana es obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2° del mencionado cuerpo normativo municipal;

Que, de acuerdo lo estipulado en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, vinculado a las Peticiones de Cambio de Zonificación, estas serán evaluadas de acuerdo a las siguientes etapas:

- Una vez realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ordenanza y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU remitirá una (01) copia de la misma a la municipalidad distrital de la ubicación del predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086	Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).
	Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluirá la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito





Municipalidad de La Molina

Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas.
Artículo 9°, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

Que, en el presente caso la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana, mediante el Oficio N° D000020-2023-MML-GDU-SPHU, solicita a esta entidad que, en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita opinión técnica correspondiente respecto al cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), solicitada por la señora Isabel Rebeca Lamas Vargas viuda de Zevallos, para el predio de 245.00 m2, constituido por el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, siendo el referido expediente recibido por la Subgerencia de Gestión Documentaria y Plataforma de Atención al Ciudadano de esta entidad municipal, el 26 de enero de 2023, fecha donde se inicia el cómputo de los 30 días hábiles siguientes para cumplir el procedimiento establecido en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N°2086, por lo que resulta factible que el procedimiento técnico legal a cargo de la Municipalidad Distrital de La Molina continúe en su totalidad, de acuerdo a lo previsto en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, modificada por la Ordenanza N° 2243, en concordancia con el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en atención a lo antes señalado, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo que exprese la opinión sustentada respecto de lo solicitado por la administrada Isabel Rebeca Lamas Vargas viuda de Zevallos, respecto al Cambio de Zonificación, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 245.00 m2, constituido por el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, en concordancia con el numeral 36) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972;



Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, las unidades de organización mencionadas en los considerandos precedentes, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086; en tal sentido, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo, tomando en consideración el Informe N° 14-2023-MDLM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que encuentra conforme y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 059-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que contiene la evaluación técnica, por la cual se declara que técnicamente es Desfavorable la solicitud de cambio de zonificación remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Oficio N° D000020-2023-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 01411-2023; por lo que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable legalmente la emisión del Acuerdo de Concejo declarando Desfavorable la petición de cambio de zonificación del predio mencionado;



Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° de la norma citada, la Alcaldía hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 17) y 36) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de diez miembros del concejo presentes (unánime);



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2023/MDLM

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación del predio de 245.00 m², constituido por el Lote 24 de la Mz. C-6, ubicado con frente a la Av. La Fontana N° 846-848-850, de la Urbanización La Riviera de Monterrico II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV), requerido por la administrada Isabel Rebeca Lamas Vargas viuda de Zevallos, remitido mediante el Oficio N° D00020-2023-MML-GDU-SPHU, ingresado como Oficio N° 01411-2023, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas - GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2086.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 2086, para la continuación de su trámite por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL